

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
Anexos	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	18
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	19





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Saul Belteton Herrera
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencia en operación, registro y control de combustible
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión
- 2 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros





4 Falta de publicación en Guatecompras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros,



Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

Se estableció que la municipalidad carece de vitacoras que permitan el control para la verificación de la utilización, económica, eficiente y transparente, de los combustibles y lubricantes, que se utilizaron durante el período 2009.

Criterio

El Acuerdo Interno número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura de Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente.

Efecto

No permite tener información oportuna, precisa y puntual, que determine cuánto se gasta en combustible en los vehículos, con qué finalidad, y a cargo de que personas están asignadas las unidades.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones al Tesorero Municipal y Encargado de Compras para que coordinen la implementación del control del consumo de combustibles, con el fin de hacer la evaluación del comportamiento del gasto.

Comentario de los Responsables

La Entidad si cuenta con controles adecuados para el manejo de combustibles, ya



que se trabaja por medio de documentos contables (vales) que previo a su entrega es conocido por la Autoridad Superior inmediata, y que el combustible es uso exclusivo para los vehículos municipales.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Compras por la cantidad de (4,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se estableció en la Tesorería Municipal de Guastatoya, que las rendiciones de cuentas del período fiscal 2009, se presentaron a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas fuera del plazo establecido en la ley correspondiente.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Municipal en su artículo 138 indica que: “La Municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría General de Cuentas”. Acuerdo 09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 5.10 Rendición de Cuentas establece que : “Las máximas autoridades de los entes públicos, deben rendir cuentas públicamente de su gestión institucional”. Así como al cumplimiento de lo que se establece en el Acuerdo A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la rendición de cuentas de las municipalidades, en su artículo 2 numeral III inciso b) y subinciso b.1) “ Las municipalidades deben cumplir con este requisito dentro de los primeros cinco días de cada mes”.

Causa

Incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.



Efecto

Falta de información oportuna, precisa y puntual para poder llevar a cabo la fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que cumpla con lo que establecen las Leyes aplicables y Normas de Control Interno establecidas en relación a cumplir con los plazos establecidos para la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Es oportuno hacer mención que esta Entidad presenta ante las autoridades departamentales de la Contraloría General de Cuentas de Guastatoya, la rendición en su momento, pero que se desconoce porque el personal le da ingresos días después, además informamos que al momento de ingresar la llave que proporciona la Contraloría General de Cuentas, contiene errores los cuales no permiten realizar la rendición del siguiente mes en la herramienta SIAF Munil, que conlleva a que el técnico de dicho sistema se presente a enmendar tal situación y se pierden varios días. Esperamos corrijan ud también dicha situación.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no desvanecen el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por la cantidad de 8,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión

Condición

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas, el informe de gestión presupuestaria de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto No. 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 47 establece que: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República". Y según el Artículo 29 en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, que indica la forma de la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutadas en el año, y b) Ejecución financiera de los ingresos".

Causa

Esto se debe a la deficiente coordinación del Alcalde, Tesorero Municipal y del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, en llevar un control específico de proyectos de infraestructura y enviarlos a las entidades que correspondientes.

Efecto

Esto ha provocado que las entidades mencionadas en la condición del presente hallazgo, no puedan realizar comparaciones de lo programado con lo realizado de una manera física y financiera de los proyectos que se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2008.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que se cumpla con rendir oportunamente el informe de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Esta administración acepta el incumplimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en sus comentarios hacen aceptar el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-****Condición**

Se estableció que la municipalidad no registro en el Modulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública–SNIP-, los avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2009.

Criterio

El Decreto 72-2008 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, Artículo 58, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de Calidad del Gasto y Rendición de Cuentas. La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación



del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Esto se debe a la deficiente coordinación del Alcalde Municipal y el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, en subir oportunamente la información al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de proyectos de infraestructura.

Efecto

Esto ha provocado que el Sistema Nacional de Inversión Pública, no pueda realizar comparaciones de una manera mensual de la programación física y financiera de los proyectos ejecutados en el año 2.009.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire las instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que se cumpla con rendir el informe mensual ante el SNIP.

Comentario de los Responsables

Si se encuentran registrados en dicho módulo, a diferencia que no existen registrados algunos avances físicos y financieros debido a que el módulo una vez termine el período fiscal, se cierra automáticamente y no permite ingresar ningún tipo de información de avances que se dieron en el próximo período fiscal.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los comentarios presentados por los responsables, se concluye que los mismos no son convincentes, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de 10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Se estableció que se evadió el proceso de cotización al fraccionar la adquisición de servicios de reparación de tramos carreteros, arrendamiento de maquinaria y pago de servicios de limpieza de conductos pluviales a las constructoras que se detallan a continuación: Constructora Eben-Ezer por un valor de Q449,672.51 con IVA incluido y a la Constructora Construfer por un valor de Q273,500.00 con IVA incluido, para hacer un total con IVA de Q723,172.51 y sin IVA de Q645,689.74.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”, y sus modificaciones, establece en su Capítulo II El Régimen de Cotizaciones, y específicamente en el Artículo 38, que cuando el precio de los bienes, obras o servicios, exceda la cantidad de treinta mil quetzales exactos (Q.30,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por el sistema de cotización.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

El no haber cotizado los productos y servicios adquiridos por la municipalidad, provoca desconfianza en cuanto a la calidad y haber pagado el mejor precio por los mismos.

Recomendación

Al Alcalde Municipal para que gire las instrucciones al Tesorero Municipal y al Encargado de Compras, para que de inmediato coordinen sus actividades y que toda adquisición de bienes, servicios y suministros se hagan dentro del marco legal que establece la Ley de Contrataciones.

Comentario de los Responsables

Dichas transacciones no constituyen fraccionamiento, ya que el Auditor Gubernamental tuvo a la vista los documentos que respaldan dicha operaciones y que son menores al monto establecido en el Dto. 57-92 Art. 38, así mismo constituyen diferentes actividades en cuanto a descripción y tiempo. En relación el Auditor Gubernamental Fundamenta: Criterio: El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”, y sus



modificaciones, establece en su Capítulo II El Régimen de Cotizaciones, y específicamente en el Artículo 38, que cuando el precio de los bienes, obras o servicios, exceda la cantidad treinta mil quetzales exactos (Q.30,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por el sistema de cotización. (La negrilla es propia). Cabe hacer mención que es claro, cuando exceda y en este caso no sobrepasó los límites legales, y que son diferentes eventos y/o actividades. Base Legal: Art. 43 “Compra Directa. La Contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Por lo cual estas inversiones fueron efectuados en actos distintos, y se detalla en la descripción del documento contable que respalda el gasto.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa Económica de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Compras por la cantidad de 16,142.24, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

Al analizar el expediente con numero de NOG 728047 compra de bomba diesel, que se incluyo una marca especifica marca perkins, por un valor de Q149,199.00 (IVA incluido) se establecio que no se publicó en el Portal de Guatecompras las modificaciones de las condiciones, requisitos o criterios de bases de licitación y/o contizacion.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”, y sus modificaciones, establece en su Artículo 20 “Especificaciones Generales, Técnicas, Disposiciones Especiales y Planos de Construcción la autoridad superior velera porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y a las necesidades que motiven la



contratación. Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículos 10 Recepción y apertura de plicas establece que: Recibidas las ofertas la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalles precios unitarios, siendo suficiente el monto de cada oferta, Artículo 12 Adjudicación La Junta de Licitación levantará acta de la adjudicación en la cual constarán los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo el punto resolutivo correspondiente. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables por periodos iguales hasta un máximo de quince (15) días hábiles, La prórroga de plazo a que se refiere este artículo deberá ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa correspondiente, quien deberá autorizarlo conforme la calificación de las razones expuestas. El otorgamiento de la prórroga de plazo para la adjudicación, también será publicado en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras y Artículo 12c Bis. Aprobación de adjudicación. Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras.

Causa

Falta de cumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

Falta de garantía en los procesos de compras de bienes y suministros, por medio del portal de Guate Compras.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire las instrucciones al Tesorero Municipal y al Encargado de Compras, para que se cumpla con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado conjuntamente con la información que se registra en el Portal de Guatecompras.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a lo anterior se describe que en ningún momento se quiere condicionar la compra al involucrar una marca específica, debido a que dentro del mercado nacional, es la única bomba que cumple con las características y condiciones necesarias para poder prestar el servicio de abastecimiento de agua; de igual forma se menciona que es una bomba americana y que existen cientos de



distribuidores dentro del territorio que pudieron haber calificado para la adjudicación de la misma. Así que el haber consignado una marca no se estaba dejando fuera del concurso a ningún proveedor.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa Económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de Compras, por la cantidad de (1,332.13), para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	SAUL BELTETON HERRERA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	JORGE MARIO VELIZ ESTRADA	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	HUGO ROLANDO OLIVA ARCHILA	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	MARCO ANTONIO MEJIA RODAS	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	BYRON MARTIN LIMA MARROQUIN	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
7	OVIDIO ALDANA ORELLANA	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
8	CARLOS ALFREDO ENRIQUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	OSCAR ENRIQUE CARRANZA ALVAREZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	CESAR FERNANDO LEIVA MORAN	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	RUMILIO ARCHILA ARCHILA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	225,566.12	0	225,566.12	304,982.74	79,416.62
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,209,540.00	0	1,209,540.00	1,240,483.18	30,943.18
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	230,600.00	0	230,600.00	343,324.75	112,724.75
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	3,174,686.00	0	3,174,686.00	3,017,900.72	156,785.28
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	225,860.00	0	225,860.00	88,578.63	137,281.37
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,337,878.54	0	4,337,878.54	2,954,488.59	1,383,389.95
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21,331,548.72	2,582,697.61	23,914,246.33	17,046,947.44	6,867,298.89
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		627,657.03	627,657.03		627,657.03
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		14,140,000.00	14,140,000.00	14,140,000.00	
	TOTAL	30,735,679.38	17,350,354.64	48,086,034.02	39,136,706.05	8,949,327.97



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

(Valores Expresados en Quetzales)

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2009.					
(Valores Expresados en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	12.833,073.40	809,769.66	13,642,843.06	12,803,749.66	93.85
Servicios Personales	3.977,000.00	976,570.15	4,953,570.15	4,639,904.65	93.67
Materiales y Suministros	3.568,427.78	469,468.44	4,037,896.22	3,514,169.75	87.03
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	9,646,178.20	15,287,779.14	24,933,957.34	12,903,722.07	51.75
Transferencias Corrientes	711,000.00	344,030.69(-)	366,969.31	231,117.97	63.00
Transferencia de Capital	0	0	0	0	0
Serv. De la deuda pública y amortizaciones		150,797.94	150,797.94	150,797.94	100
Totales	30.735,679.38	17,350,354.64	48,086,034.02	34,243,462.04	71%



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA AL 03 DE FEBRERO 2010 (Valores Expresados en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	Fondos Propios	65,821.48
2.	Ingresos Ordinarios Aporte de Inversion 90%	216,748.32
3.	Ingresos Ordinarios Aporte Funcionamiento 10%	35,772.13
4.	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversion 75%	167,962.28
5.	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Funcionamiento 25%	157,606.47
6.	Circulacion de Vehiculos Inversion 97.5%	126,056.11
7.	Circulacion de Vehiculos Funcionamiento 2.5%	8,672.51
8.	Impuesto de Petroleo y sus derivados Inversion	65,761.81
9.	IUSI Inversion	49,205.13
10.	IUSI Funcionamiento	16,747.04
11.	Consejo de Desarrollo	218,515.18
12.	Prestamo para gastos de Inversion	4,899,472.65
13.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	137,681.19
14.	Cuota Laboral IGSS	151,731.54
15.	ISR sobre Dietas	22,735.00
16.	Retenciones Judiciales	29,062.74
17.	Cuotas Seguros GYT	6,250.00
18.	Primas de Fianza	15,490.62
19.	Amortizacion Banco de los Trabajadores	4,126.15
	TOTAL	6,395,418.35



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS AL 03 DE FEBRERO 2010 (Valores Expresados en Quetzales)

No. CUENTA	BANCO BANRURAL	MONTO
3-005-09207-3	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD (CUT)	Q 6,157,701.95
3-005-07072-8	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA 10% CONSTITUCIONAL	Q 2,060.37 -
3-005-054426-1	MEJORAMIENTO CAMINO COLONIA EL ROSARIO	Q 7,480.50
3-005-05397-3	REMODELACION GIMNASIO DEPARTAMENTAL	Q 2,024.45
3-005-03257-6	MEJORAMIENTO INSTITUTO POR COOP. SANTA RITA	Q 1,931.29
3-005-06843-9	MEJORAMIENTO CENTRO DE CAPACITACION SANTA RITA	Q 1,105.97
3-005-06892-0	AMPLIACION EDIFICIO CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL	Q 13,376.37
3-005-06844-3	REHABILITACION CAMINO VECINAL ALDEA EL CALLEJON	Q 11,251.01
3-005-06808-5	MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL MIXTA EL CALLEJON	Q 12,708.60
BANCO G & T CONTINENTAL S.A.		
29-521160-2	MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD EL OBRAJE	Q 360.99
29-521187-5	MEJORAMIENTO ESCUELA TIPO FEDERACION	Q 2,338.96
29-521185-9	MEJORAMIENTO ESCUELA CASAS VIEJAS	Q 2,747.69
29-521175-0	INTRODUCCION AGUA POTABLE EL NARANJO	Q 2.00
91-1000169-1	CONSTRUCCION BOMBEROS MUNICIPALES	Q 2,992.00
29-5213660-8	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN TIERRA BLANCA	Q 3,109.35
29-520828-5	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA FONDOS CODEDUR	Q 124,424.06
BANCO CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL		
126-000058-5	MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD EL OBRAJE	Q 15,407.24
126-000059-3	MEJORAMIENTO AGUA POTABLE ALDEA SANTA RITA	Q 1,291.52
126-000060-7	MEJORAMIENTO TIPO FEDERACION	Q 4,323.46
126-000061-5	MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD EL NARANJO	Q 2,365.93
126-000062-3	MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD EL SUBINAL	Q 3,118.68
126-000063-1	MEJORAMIENTO AGUA POTABLE LA BOMBA	Q 1,031.26
126-000064-0	CONSTRU. PUENTE ALDEA STA RITA BO. SESTEADERO	Q 2,130.47
126-000065-8	CONSTRUCCION E.P.R ALDEA PALO AMONTONADO	Q 1,279.51
126-000066-6	MEJORAMIENTO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA PATACHE	Q 1,713.87
TOTAL		Q 6,378,277.50



